



1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 LIBERTYTRANS S.A. _____

4 CUANTIA: US\$800.00 _____

5 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
7 veintin días del mes de Octubre del año dos
8 mil quince, ante mí, Abogado XAVIER LARREA
9 NOWAK, Notario Titular De La Notaria Cuadragésima
10 Primera Del Cantón Guayaquil, comparecen: la
11 señora MIRTHA ANA VERGARA VILLAQUIRÁN quien
12 declara ser de estado civil casada. Licenciada,
13 por sus propios y personales derechos; y, la
14 Compañía ASVCAPITAL S.A., representada por su
15 GERENTE GENERAL, la señora GLORIA VIOLETA
16 ARCE ELIZALDE, quien declara ser de estado civil
17 casada, ejecutiva, cuya calidad acredita con los
18 documentos que se adjuntan como habilitantes
19 legitimación de su personería.- Los comparecientes
20 son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
21 esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse
22 y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien
23 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
24 de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
25 DENOMINADA LIBERTYTRANS S.A., a la que
26 proceden con amplia y entera libertad para su
27 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
28 siguiente: Minuta.- Señor Notario: Sírvase usted



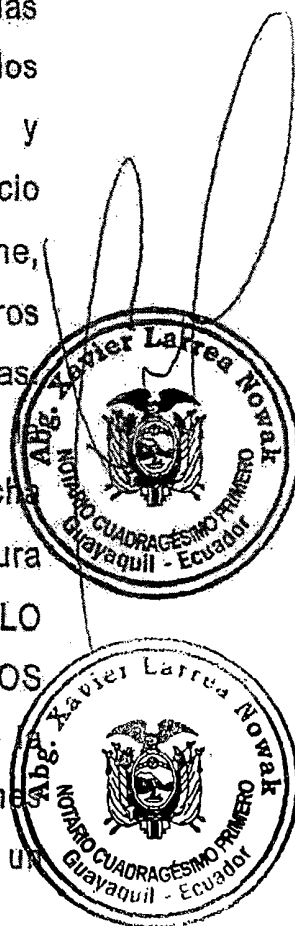
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 autorizar una escritura pública en la que conste que:
2 LIBERTYTRANS S.A. representada para este acto por su
3 Presidente Mirtha Ana Vergara Villaquirán y su Gerente,
4 Gloria Violeta Arce Elizalde, expresando su voluntad de
5 constituir una sociedad anónima, denominada
6 LIBERTYTRANS S.A. cuyo contrato se regirá por el
7 Estatuto que consta a continuación: ARTICULO
8 PRIMERO: Mirtha Ana Vergara Villaquirán y
9 ASVCAPITAL S.A., representada por su Gerente, la
10 señora Gloria Violeta Arce Elizalde, respectivamente,
11 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad
12 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos,
13 constituyen una sociedad anónima, que sujetará su
14 existencia a la ley y al presente estatuto. ARTICULO
15 SEGUNDO: La denominación de la sociedad es
16 LIBERTYTRANS S.A. la misma que es de nacionalidad
17 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
18 pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones
19 en los lugares que acuerde la Junta General. ARTICULO
20 TERCERO: OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará
21 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada por
22 Carretera, a nivel Nacional, sujetándose a las
23 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
24 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
25 las Disposiciones que emitan los organismos
26 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
27 social la compañía podrá suscribir toda clase de
28 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.



1 ARTICULO CUARTO: Los permisos de operación que
2 reciba la compañía para la prestación del servicio de
3 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
4 por los competentes organismos de tránsito, y no
5 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
6 susceptibles de negociación. ARTICULO QUINTO: La
7 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
8 variación de servicio y más actividades de tránsito y
9 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
10 informe favorable de los competentes organismos de
11 tránsito. ARTICULO SEXTO: La compañía en todo lo
12 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
13 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
14 Transito y seguridad Vial y a sus reglamentos, y a las
15 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
16 organismos competentes de Transporte Terrestre y
17 Transito. Si por efecto de la prestación del servicio
18 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
19 medio ambiente y otros establecidos por otros
20 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
21 ARTICULO SEPTIMO: El plazo de duración de
22 compañía será de cien años, a contarse desde la fecha
23 de la inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura
24 que contenga el contrato de constitución. ARTICULO
25 OCTAVO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS
26 ACCIONISTAS.- El capital con el que se constituye
27 compañía es de USD 800.00, dividido en 800 acciones
28 ordinarias y nominativas con un valor nominal de un

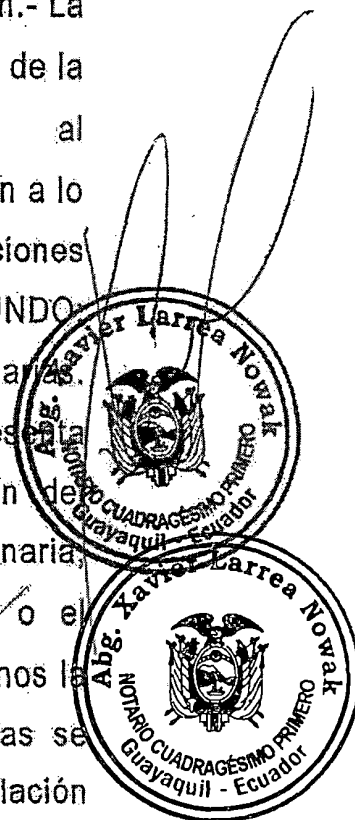
Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la
2 ochocientas inclusive. La Junta General de Accionistas
3 puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de
4 capital social de la compañía cumpliéndose las
5 formalidades legales para el efecto. En caso de aumento
6 de capital por emisión de nuevas acciones, estas serán
7 ofrecidas en primer término a los propietarios de las
8 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en
9 proporción al número de acciones que tuvieran, pero si
10 así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas
11 acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas
12 también en proporción a sus acciones y solo podrán ser
13 ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún
14 accionista hubiere deseado suscribir. Las acciones son
15 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
16 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y
17 llevarán la firma del Gerente. Cada título puede
18 representar una o varias acciones y deberá llevar la
19 numeración correspondiente. Cada acciones indivisible y
20 en caso de haber sido pagado íntegramente su valor,
21 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
22 General. Las acciones se transfieren y se transmiten de
23 conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
24 La compañía considerará como dueño de las acciones a
25 quien aparezca en el libro de acciones y accionistas de
26 la compañía, como tal. La responsabilidad de cada
27 accionista es limitada al monto de su acción o acciones.
28 ARTICULO NOVENO: Además de los derechos y



1 obligaciones que los accionistas tienen en relación a la
2 administración y que se determinan en este Estatuto, los
3 corresponden las específicamente señaladas en la Ley
4 de Compañías. ARTICULO DECIMO: La compañía estará
5 representada legal, judicial y extrajudicialmente por el
6 Gerente, en las condiciones determinadas en este
7 estatuto. El primer Gerente de la Compañía
8 LIBERTYTRANS S.A. es la señora GLORIA VIOLETA
9 ARCE ELIZALDE, quien será administradora con
10 capacidad de representación legal. La señora Mirtha Ana
11 Vergara Villaquirán será la primera Presidente de la
12 Compañía LIBERTYTRANS S.A. quien ejercerá sus
13 atribuciones según lo establecido en este estatuto.
14 ARTICULO DECIMO PRIMERO: De la administración.- La
15 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
16 compañía, correspondiéndoles al Presidente y al
17 Gerente la administración de la sociedad en sujeción a lo
18 dispuesto en la Ley, en este estatuto y las resoluciones
19 de la Junta General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
20 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.
21 La ordinaria se reunirá anualmente dentro de los sesenta
22 días posteriores a contarse desde la terminación del
23 respectivo ejercicio económico y la extraordinaria,
24 cuando la convoque el Gerente, el Presidente o el
25 accionista o accionistas que representen por lo menos la
26 cuarta parte del capital social. Tales convocatorias se
27 publicaran en uno de los periódicos de mayor circulación
28 en el domicilio principal de la compañía, por lo menos,

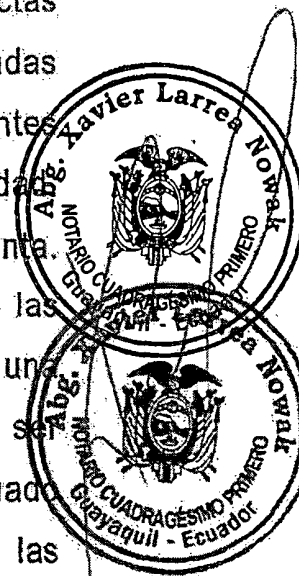


Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 con ocho días de anticipación al señalado para la
2 reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la
3 junta. ARTICULO DECIMO TERCERO: Junta General
4 Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos
5 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
6 legalmente convocada y quedará válidamente
7 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
8 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
9 siempre que se encuentre presente o representada, la
10 totalidad del capital social pagado y los accionistas o
11 representantes acepten por unanimidad constituirse en
12 Junta General Universal y estén unánimemente de
13 acuerdo sobre los puntos a tratarse en dicha Junta,
14 quienes deberán suscribir el Acta respectiva, bajo
15 sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO: La
16 Junta General no podrá instalarse en primera
17 convocatoria si no están representadas las dos terceras
18 partes del capital social pagado por los concurrentes a
19 ella y verificado el quórum por el secretario de la Junta.
20 Cuando a la primera convocatoria, no concurriera la
21 representación establecida anteriormente, se hará una
22 segunda convocatoria, con por lo menos ocho días de
23 anticipación y no podrá demorarse más de treinta días
24 desde la fecha fijada para la primera convocatoria,
25 debiendo entonces constituirse la Junta General con el
26 número y representación de los accionistas que
27 asistieren, lo cual así se hará constar en la respectiva
28 convocatoria. La anterior regulación acerca del quórum



1 para la Junta General de Accionistas se entiende sin
2 perjuicio de los casos en que, por disposiciones
3 especiales de la Ley o de este estatuto, se requiere una
4 mayor asistencia de los accionistas. ARTICULO DECIMO
5 QUINTO: Presidente, Secretario y Actas de la Junta
6 General. La junta General será presidida por el
7 Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de
8 Secretario. Se levantará un acta de cada sesión que
9 podrá aprobarse en la misma sesión y todas las
10 resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de
11 ausencia del Presidente presidirá la Junta General quien
12 para tal efecto, designen los concurrentes. En caso de
13 ausencia del Gerente, actuará de Secretario la persona
14 que los concurrentes designen. De cada sesión de Junta
15 General Universal de Accionistas se formará el
16 respectivo expedientillo ordenado por la Ley. Las Actas
17 de Junta General Universal de Accionistas aprobadas
18 deben ser firmadas por todos los accionistas asistentes
19 al final de cada Junta, bajo sanción de nulidad.
20 ARTICULO DECIMO SEXTO: Resoluciones de la Junta.
21 Salvo las excepciones legales o estatutarias, todas las
22 resoluciones de la Junta General de Accionistas, una
23 vez verificado el quórum correspondiente, deberán ser
24 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
25 concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En
27 caso de empate en una votación, el asunto tratado se
28 considerará no aprobado y se podrá pedir que se tome



Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 una nueva votación o que en asunto se trate en una
2 Junta posterior. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son
3 atribuciones de la Junta General de Accionistas las que
4 señalan la ley y el presente estatuto. ARTICULO
5 DECIMO OCTAVO: El Presidente y el Gerente,
6 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de
7 Accionistas y durarán cinco años en el ejercicio de sus
8 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Aunque
9 fenezca el periodo para el cual fueron elegidos los
10 funcionarios de Administración de Compañía, ellos
11 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente
12 reemplazados. En caso de renuncia del cargo de
13 Administrador, se aplicará lo dispuesto en el Art.
14 Doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías.
15 ARTICULO DECIMO NOVENO: Atribuciones y deberes
16 del Presidente.- La compañía tendrá un Presidente
17 elegido por la Junta General y durará cinco años en
18 ejercicio de su cargo. Son atribuciones del Presidente
19 además de las conferidas por las leyes, las siguientes: a)
20 Presidir las sesiones de la Junta General, con voz y voto;
21 b) Suscribir las actas correspondientes; c) Oponerse y/o
22 suspender cualquier acto o contrato que considere lesivo
23 a los intereses de la compañía dando cuenta inmediata a
24 la Junta sobre aquello para que la Junta General
25 resuelva; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones,
26 acuerdos y resoluciones de la Junta General; e)
27 Supervigilar la buena marcha de los negocios de las
28 empresas para dar cuenta a la Junta General; f) Dirigir y



1 ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad
2 para el cumplimiento de sus fines; g) Administrar los
3 bienes y negocios de la sociedad y precautelar sus
4 intereses; h) Representar legal, judicial y
5 extrajudicialmente a la compañía en la forma prevista en
6 este estatuto. ARTICULO VIGESIMO: Atribuciones y
7 deberes del Gerente.- El Gerente representarán legal,
8 judicial y extrajudicialmente a la sociedad en forma
9 individual y sin necesidad de autorización de la Junta
10 General en todo acto o contrato. Sin embargo, necesitará
11 autorización de la Junta General para la adquisición,
12 transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de
13 patentes y marcas y para la enajenación o hipoteca de
14 bienes inmuebles, así como para el otorgamiento de
15 prendas y fianzas en general. ARTICULO VIGESIMO
16 PRIMERO: En caso de ausencia, falta, enfermedad o
17 impedimento temporal del Gerente, este será
18 reemplazado por el Presidente para la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO
20 VIGESIMO SEGUNDO: De la Fiscalización.- La Junta
21 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal
22 y un suplente, quienes durarán dos años en el ejercicio
23 de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
24 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL REPARTO DE
25 UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS
26 ESPECIALES. Al hacer el reparto de las utilidades la
27 Junta General de Accionistas, deberá separar,
28 anualmente, por lo menos un diez por ciento de las

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 mismas para formar el Fondo de Reserva Legal de la
2 compañía, hasta que este haya alcanzado por lo menos
3 un valor igual al cincuenta por ciento del capital social.
4 Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por
5 cualquier motivo, deberá ser reconstruido de la misma
6 manera. Además de la constitución del mencionado
7 Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas
8 podrá acordar y disponer la formación de reservas
9 facultativas de libre disposición. ARTICULO VIGESIMO
10 CUARTO: No se repartirán dividendos si no por
11 utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre
12 disposición, ni devengaran intereses los dividendos que
13 no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no
14 puede contraer obligaciones ni distraer valores de su
15 reserva legal con el objeto de repartir utilidades.
16 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: En caso de que la
17 compañía termine por expiración del plazo fijado para su
18 duración o por cualquier otro motivo, las utilidades,
19 pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre
20 disposición y en general, el patrimonio de la compañía,
21 se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su
22 valor pagado. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La
23 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
24 de Compañías y en el presente Estatuto. Para efectos de
25 la Liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador
26 principal y suplente, y en caso de que esta no lo hiciere,
27 actuará como tal el Gerente General de la compañía o
28 quien haga sus veces. La misma Junta fijará el plazo en



1 que debe terminarse la liquidación, las facultades que se
2 les conceden al liquidador y la remuneración que debe
3 percibir el mismo. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: De
4 la reforma del estatuto.- Para proceder a la reforma del
5 presente estatuto, se requiere la petición escrita de por
6 lo menos el veinticinco por ciento del total del paquete
7 accionario pagado, con indicación de las reformas que se
8 desean introducir, la misma que, deberá ser aprobada
9 por la Junta General de Accionistas, en una sola sesión
10 con la respectiva mayoría prescrita por la ley. ARTICULO
11 VIGESIMO OCTAVO: Suscripción y pago del capital
12 social.- Dando cumplimiento al Art. 103 de la Ley de
13 Compañías, los accionistas fundadores declaran
14 juramento que depositarán el capital pagado de
15 compañía en una institución bancaria, en numerario
16 tomando en cuenta que, una vez inscrita la compañía en
17 el Registro Mercantil, se deberá elaborar un balance
18 inicial y/u otros documentos, en el que constará dicho
19 aporte. Así, GLORIA VIOLETA ARCE ELIZALDE, en
20 nombre y representación de ASVCAPITAL S.A. ha
21 suscrito setecientas noventa acciones y pagará ciento
22 noventa y siete dólares con cincuenta centavos de dólar
23 de los Estados Unidos de América y MIRTHA ANA
24 VERGARA VILLAQUIRÁN ha suscrito diez acciones y
25 pagará dos dólares con cincuenta centavos de dólar de
26 los Estados Unidos de América. El saldo del capital
27 suscrito, es decir, de cada una de las acciones suscritas,
28 que equivale a seiscientos dólares de los Estados Unidos



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 de América, será ser pagado en numerario, por los
2 suscriptores dentro del plazo de un año contado a partir
3 de la inscripción de la Escritura Publica en el Registro
4 Mercantil del cantón Guayaquil, declaración que la hacen
5 bajo juramento. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Los
6 accionistas fundadores de LIBERTYTRANS S.A.
7 declaran: A)- Que se encuentran absolutamente de
8 acuerdo con el estatuto de la sociedad que consta en
9 este instrumento. B) Que autorizamos en forma expresa
10 a la señora Gloria Violeta Arce Elizalde, para que a
11 nombre de la compañía emita y entregue a los
12 accionistas fundadores certificados provisionales y
13 resguardos por las acciones suscritas por cada uno de
14 ellos. C) Que facultamos asimismo a la señora Gloria
15 Violeta Arce Elizalde para que convoque a la primera
16 Junta General de Accionistas de la compañía, la misma
17 que designará a los funcionarios cuya elección les
18 compete. D) Que autorizamos en forma expresa a la
19 Abogada Jessica Vergara Letamendi para que realice
20 todos los trámites conducentes al establecimiento legal
21 de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro
22 Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar todas
23 las demás cláusulas para la perfecta legalización de la
24 misma. (firmado) Abogada Jessica Vergara Letamendi.-
25 Matricula número cero nueve - dos mil trece - cero
26 ochenta y uno del Foro de Abogados del Guayas.-
27 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En
28 consecuencia los otorgantes se ratifican en el





Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-7563-O

Guayaquil, 13 de octubre de 2015

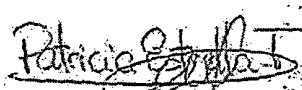
Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N°
636-CJ-09-2015-ANT-DPG COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
LIBERTYTRANS S.A.

Sra.
Gloria Violeta Arce Elizalde
LIBERTYTRANS S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-6049-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 636-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Econ. Patricia Mercedes Estrella Tovar
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS, SUBROGANTE

Referencias:

- ANT-DPGYA-2015-6049-E

Anexos:

- LIBERTYTRANS S.A..pdf
- 636-CJ-09-2015-ANT-DPG (LIBERTYTRANS).pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
Coordinador Zonal 9 de Atención Transaccional y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
P.O. Box (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Agencia
Nacional
de Tránsito

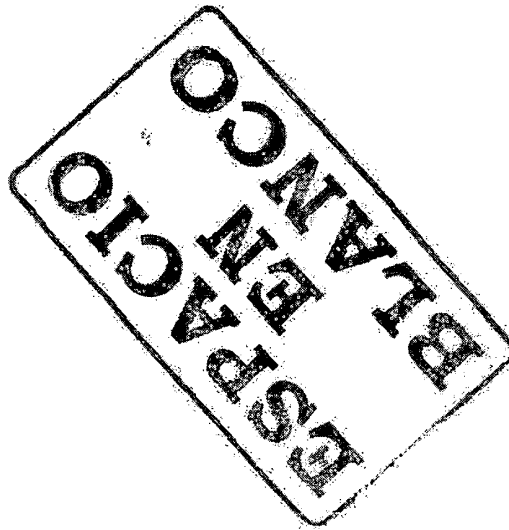
Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-7563-O

Guayaquil, 13 de octubre de 2015

Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

tp



RESOLUCIÓN No. 636-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-6049-E, de 09 de Septiembre de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "LIBERTYTRANS S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA/RUC
1	ARCE ELIZALDE GLORIA VIOLETA	0908784432
2	ASVCAPITAL S.A	0992694041001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito y no podrán ser en títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOMARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0604-CP-CI-DPGYA-009-2015-ANT, de 22 de Septiembre 2015; elaborado por la servidora Ing. TERESA PARRALES VINUEZA-ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "LIBERTYTRANS S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

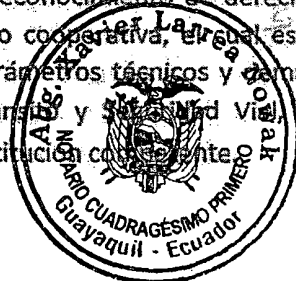
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 113-UAJ-2015-ANT-DPG, de 24 de septiembre de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "LIBERTYTRANS S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "LIBERTYTRANS S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.





Agencia
Nacional
de Tránsito

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 8 días del mes de Octubre de 2015.

Patricia Mercedes Estrella Tovar

ECO. PATRICIA MERCEDES ESTRELLA TOVAR
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS- (E)

5406187
RESOLUCIÓN No. 636-CI-09-2015-ANT-DPG
"LIBERTYTRANS S.A."
DNSM.



ESPACIO
EN
BLANCO

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2015 12:45 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707123

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908962137 SANDOVAL VERGARA EDGAR ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LIBERTYTRANS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/08/2016 12:45 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRÁNSITO GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE DEBEN HABER SIDO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TIENE VALOR JURÍDICO.

DECLARO QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



31/08/2015 9.52 AM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



31/08/2015 9.52 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEBULA N° **090330727-0**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES **VERGARA VIELLAQUIRAN**
 MIRTHA ANNE
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYACIL**
 FECHA DE NACIMIENTO **1949-07-17**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
EDGAR MANUEL
SANDOVAL BAQUERIZO



INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION/OCCUPACION**
LICENCIADO/A **E3338/12-12**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERGARA JIMENEZ GABRIEL ALEJANDRO

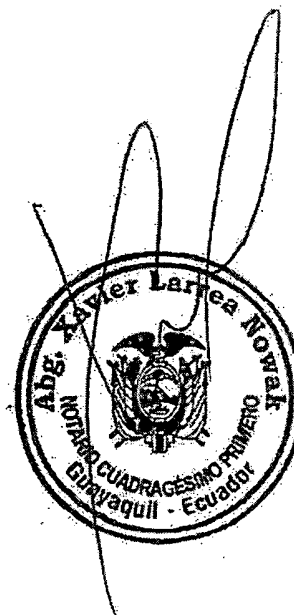
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIELLAQUIRAN FERRERO MIRTHA ANNE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYACIL
2010-10-05

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-05

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYACIL



Guayaquil, 17 de Noviembre de 2014

Señora.
Gloria Violeta Arce Elizalde
Ciudad:-

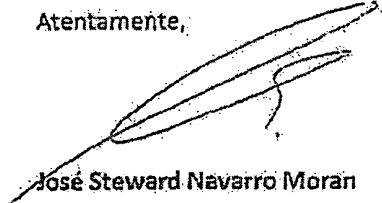
De mi consideración:

Cúmpleme Informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de la compañía ASVCAPITAL S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constante en el Estatuto Social

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

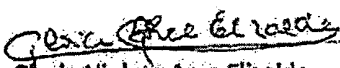
El Estatuto Social de la compañía consta en la Escritura Pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Ab. Renato Esteves Sañudo, el 9 de Julio del 2010, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 10 de Agosto del 2010.

Atentamente,

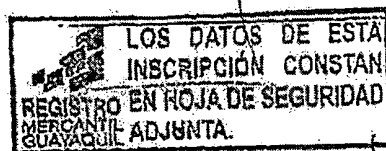

José Steward Navarro Moran
C.I. # 092627675-9
Secretario Ad-hoc de la Junta

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ASVCAPITAL S.A. para el cual he sido elegido.

Al 17 de Noviembre del 2014


Gloria Violeta Arce Elizalde
GERENTE GENERAL
C.I. # 090878443-2
Nacionalidad Ecuatoriana

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:57.781

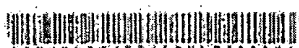
FECHA DE REPERTORIO:18/nov/2014

HORA DE REPERTORIO:14:33

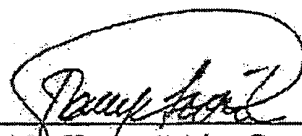
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ASVCAPITAL S.A., a favor de GLORIA VIOLETA ARCE ELIZALDE, de fojas 48.683 a 48.685, Registro de Nombramientos número 15.732.

ORDEN: 37781



Guayaquil, 19 de noviembre de 2014


Abg. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

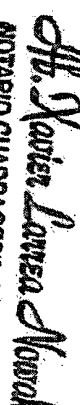
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0993509


Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

090878443-2

CECILA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ARCE ELIZALDE
GLORIA VIOLETA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACIL
BOLIVAR SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
EDGAR ALEJANDRO
SANCHEZ VERGARA

INSTRUCION PROFESION / OCUPACION
SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
ARCE GUIM EDWIN ARTURO
APellidos y Nombres de la Madre
ELIZALDE ROMO GLORIA VIOLETA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYACIL
2013-02-13
FECHA DE EXPIRACION
2023-02-13

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002-0247 0908784432
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ARCE ELIZALDE GLORIA VIOLETA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA
ZONA

Abg. Xavier Larrea Novak
PRESIDENTE DE LA JUNTA



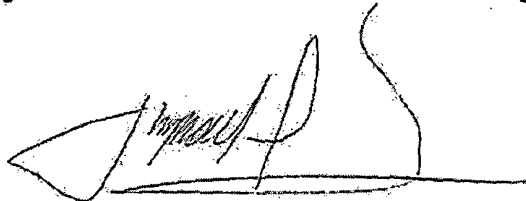
CIUDADANIA Y OTRO
Este certificado sirve para todos
los trámites públicos y privados
23 de febrero del 2014



ESPACIO
EN
BLANCO

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYACIL

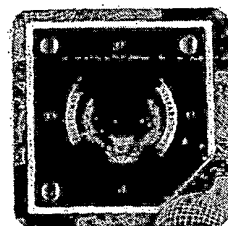
1 contenido de la minuta inserta la que de conformidad
2 con la Ley queda formalizada en escritura pública
3 para que surta sus correspondientes efectos legal.-
4 La cuantía es tal como consta en la matriz de la
5 misma.- Los comparecientes me exhibieron sus
6 documentos de identificación.- Leída esta escritura de
7 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los
8 otorgantes, estos se ratifican, aprueban todas sus
9 partes firmando para constancia en unidad acto
10 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

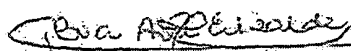
11
12
13 

14 MIRTHA ANA VERGARA VILLAQUIRAN

15 C.C. No. 0903307270

16 C.V. No.



17
18 

19 'Compañía ASVCAPITAL S.A.

20 RUC No. 0992694041001

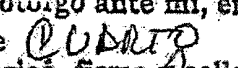
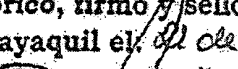
21 GLORIA VIOLETA ARCE ELIZALDE

22 C.C. No. 0908784432

23 C.V. No. 002-0247

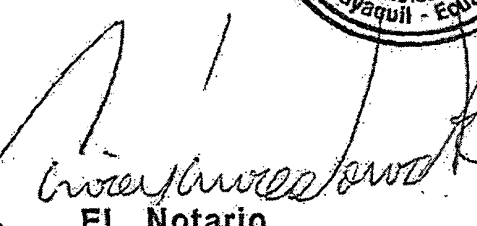


24
25
26
27
28
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este  TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el  11 de Octubre del 2013



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL


El Notario

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 52.831
FECHA DE REPERTORIO: 27/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 09:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

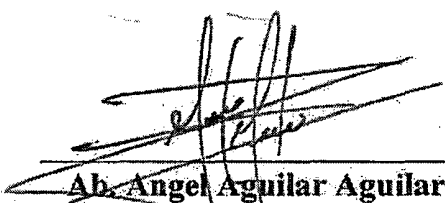
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LIBERTYTRANS S.A.**, de fojas 98.608 a 98.642, Registro Mercantil número 4.847. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **LIBERTYTRANS S.A.**, a favor de **GLORIA VIOLETA ARCE ELIZALDE**, de fojas 42.867 a 42.869, Registro de Nombramientos número 13.775.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **LIBERTYTRANS S.A.**, a favor de **MIRTHA ANA VERGARA VILLAQUIRAN**, de fojas 42.870 a 42.872, Registro de Nombramientos número 13.776.-

ORDEN: RAZNÚMORD



Guayaquil, 04 de noviembre de 2015.

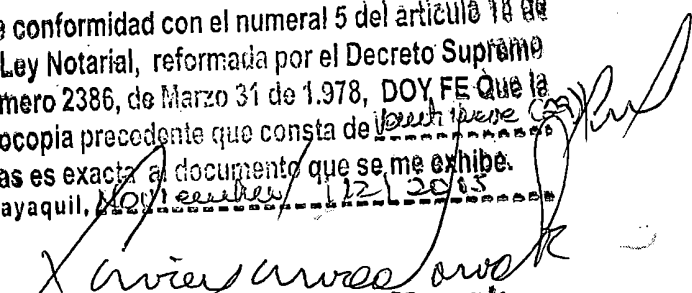
REVISADO POR:


Abg. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de veinte y tres fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 27 de octubre de 2015"


Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1300048



Factura: 001-002-000017229



20150901041D08438

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901041D08438

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA LIBERTYTRANS S.A. y que me fue exhibido en 29 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 29 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:3).

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK.

NOTARÍA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

LIBERTYTRANS SA

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

CIUADELA:

CALLE:

AV. JOAQUIN ORTANHA

NÚMERO:

124

INTERSECCIÓN/MANZANA:

L. BENÍTEZ

CONJUNTO:

PISO 1

BLOQUE:

A

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

TRADE BUILDING

OFICINA No.:

708

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

04602 9888

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

gloria_arce74@yahoo.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DETRAS DEL HOTEL SONESTA.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

GLORIA VIOLETA ARCE ELIZALDE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

090878443-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO

17 NOV 2015

HORA:

16:00

Gloria Violeta Arce Elizalde

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios
Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

12 NOV 2015

Sra. Viviana Montalvan Ch.
C.A.O. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

Estanislao

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1504055-8 ASVCAPITAL S.A.
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401604055 Cédula / R.U. 0992694041001 Cod.
 Dirección AV.J. ORRANTIA-PISO#7 S-N 7 708 AV.BENITEZ-OF#708 TRADE BUILDING TA
 Plan/Geocódigo: 85 98-01-080-3676 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P.(Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal: 97-01-011-1345
 Ejecutivo de MARITZA ALVAREZ BURGOS
 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO
 Medidor 1142176-ELS Factor de 1 Constante: 1
 Desde 16/09/2015 Hasta: 16/10/2015 Tipo Leído
 Factor 1 Penalización 0 Dias Facturados: 30 Factor 1

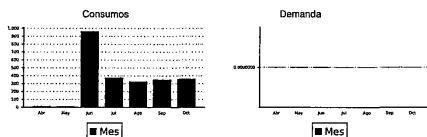
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	20650.04	20591.04	359	kWh	31.09

AHORRO POR	
Tarifa de la	0.00
Cesión Eléctrica:	0.00
Calentamiento de Agua:	0.00
Total:	0.00

VALOR FACTURABLE	31.09
COMERCIALIZACION	2.83
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO	33.92
SERV. ALUMBRADO PUB.	1.60
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	1.60
TOTAL SE VAP (1) + (2)	35.52

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2003

1 de 2

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1504055-8 Cédula / R.U. 0992694041001
 ASVCAPITAL S.A.
 No. de 150405507-40
 Dirección AV.J. ORRANTIA-PISO#7 S-N 7 708 AV.BENITEZ-OF#708 TRADE BUILDING TA

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS EMPRESA		
CONCEPTO	SUSTENTO	VALOR
I.V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.34
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		8.65

TOTAL A PAGAR		35.52
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):		0.00
Valores Pendientes (2):		8.65
Recaudación Terceros (3):		44.17
TOTAL (1 + 2 + 3):		

Pagar hasta: 06/11/2015

AHORRO POR	
Tarifa de la	0.00
Cesión Eléctrica:	0.00
Calentamiento de Agua:	0.00
Total:	0.00



DUPLICADO DE FACTURA

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



RECAUDACIÓN

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/NOV/2015 12:59:30

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 45358 - 0

GLORIA ARCE

Exp. No. 705330

Expediente: 7707123

RUC:

Razón social:

LIBERTYTRANS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

201